Unidad 34

SESIÓN DE CONCLUSIÓN DEL TALLER SOBRE CONFECCIÓN DE INVENTARIOS CON PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia

© UNESCO 2016



Esta publicación está disponible en acceso abierto bajo la licencia Attribution-ShareAlike 3.0 IGO (CC-BY-SA 3.0 IGO) (<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>). Al utilizar el contenido de la presente publicación, los usuarios aceptan las condiciones de utilización del Repositorio UNESCO de acceso abierto ([www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp](http://www.unesco.org/open-access/terms-use-ccbysa-sp)).

Las imágenes de esta publicación no están sujetas a la licencia CC-BY-SA  por lo que no podrán ser utilizadas, reproducidas o comercializadas sin previa autorización de los titulares (o propietarios) de los derechos de autor.

Título original: Workshop on community-based inventorying: concluding session

Publicado en 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Oficina fuera de la sede de la UNESCO / Instituto de la UNESCO

Los términos empleados en esta publicación y la presentación de los datos que en ella aparecen no implican toma alguna de posición de parte de la UNESCO en cuanto al estatuto jurídico de los países, territorios, ciudades o regiones ni respecto de sus autoridades, fronteras o límites.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la UNESCO ni comprometen a la Organización.

PLAN DE LA LECCIÓN

DURACiÓN:

1 hora

OBJETIVOS:

Los participantes podrán intercambiar ideas sobre las lecciones aprendidas durante el taller y la utilidad del enfoque comunitario para procesos o estrategias de confección de inventarios en curso o que se lleven a cabo en el futuro.

DESCRIPCIÓN:

Esta unidad ha sido diseñada para reflexionar sobre los conocimientos adquiridos durante el taller. El ejercicio de preguntas de respuesta múltiple servirá para verificar si se han comprendido los conceptos y los métodos fundamentales de confección de inventarios con participación de la comunidad. Asimismo, permitirá abordar cuestiones sobre los que existen preguntas o dudas sin resolver. Los temas de debate constituyen solamente puntos de referencia iniciales; es probable que cada grupo de participantes plantee cuestiones específicas en las que desee centrarse durante la sesión de conclusión. El facilitador puede adaptar el ejercicio en función del grupo, la logística y los objetivos de la práctica de campo, y del estado actual del proceso de inventariado (por ejemplo, si se ha adaptado el marco modelo de la UNESCO o si se ha revisado un marco existente elaborado por el Estado).

Secuenciación propuesta:

* El facilitador modera una actividad de reflexión sobre las lecciones aprendidas
* Se realiza el ejercicio de preguntas de respuesta múltiple (folleto de la Unidad 34)
* El facilitador prepara una lista de temas principales sobre los que debatir
* Debate final sobre preguntas pendientes relacionadas con conceptos o métodos relativos a la confección de inventarios con participación de la comunidad

DOCUMENTOS AUXILIARES:

* Ejercicio de preguntas de respuesta múltiple del folleto de la Unidad 34

Notas y sugerencias

En función de los resultados de esta sesión de conclusión, el facilitador puede modificar el formulario de evaluación que figura en la siguiente unidad para dar seguimiento a los temas abordados durante la sesión y ofrecer a los participantes la posibilidad de expresar otras ideas de manera anónima.

Si lo desea, el facilitador también puede transformar el debate en una sesión de lluvia de ideas que fomente una mayor participación y un mayor número de aportes constructivos sobre los temas que se aborden (véase el ejercicio que aparece a continuación).

UniDAD 34

PReguntas de respuesta múltiple

#### PREGUNTA 1

¿Qué motivos pueden explicar que se opte por un enfoque de confección de inventarios con participación de la comunidad en el marco de la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial?[[1]](#footnote-1)

1. La participación de la comunidad en la identificación y definición del patrimonio cultural inmaterial es una exigencia establecida en la Convención (Artículos 2.1 y 11 b)) y sus Directrices Operativas (DO 80).
2. El patrimonio inmaterial no existe independientemente de las personas que lo crean y manifiestan y cualquier intento de salvaguardia (incluida la confección de inventarios) fracasará sin su consentimiento, participación y compromiso.
3. La confección de inventarios con participación de la comunidad puede servir para establecer relaciones entre las comunidades, el Estado y otros organismos con vistas a la promoción, gestión y salvaguardia futuras del PCI.

Todas las opciones anteriores son correctas. Es importante garantizar la participación de la comunidad en la confección de inventarios del PCI no solo porque constituye una obligación jurídica, sino también porque es una condición esencial para que el inventario se realice con éxito.

#### PREGUNTA 2

¿Qué relación existe entre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y la confección de inventarios en el contexto de la Convención?

1. La confección de inventarios no es un fin en sí mismo, sino un paso clave para entablar un diálogo que permita salvaguardar el PCI.
2. Un plan de salvaguardia es un requisito para elaborar un inventario del patrimonio cultural inmaterial.
3. No existe una relación directa entre la confección de inventarios y la salvaguardia. La confección de inventarios puede ser una práctica independiente.

Opción a): parece ser la más adecuada en el contexto de la Convención. En efecto, en el Artículo 12 de la Convención se dispone que “para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio”.

Opción b): en algunos casos ya existe un plan de salvaguardia antes de que se emprenda un ejercicio de confección de inventarios, aunque no siempre ocurre así. La confección del inventario puede ser la primera etapa hacia la preparación de un plan o una estrategia de salvaguardia.

Opción c): no es correcta, habida cuenta de lo que dispone el Artículo 12 de la Convención.

#### PREGUNTA 3

¿Cuál de las siguientes NO es una característica del proceso de confección de inventarios con participación de la comunidad?

1. La confección de inventarios con participación de la comunidad es un proceso de creación que permite generar y sistematizar la información en el seno de la comunidad y junto a sus miembros.
2. La confección de inventarios con participación de la comunidad reconoce a los investigadores y expertos externos como actores fundamentales del proceso; el ejercicio de documentación durante la confección de inventarios con participación de la comunidad se basa principalmente en la bibliografía académica.
3. La confección de inventarios con participación de la comunidad reconoce la diversidad que existe dentro una comunidad con respecto a su PCI y, por lo tanto, se valoran las opiniones divergentes y diferentes.

Las opciones a) y c) son características de la confección de inventarios con participación de la comunidad, mientras que la opción b) no parece ajustarse a los principios de la Convención. En la confección de inventarios con participación de la comunidad, los participantes que no pertenecen a la comunidad actúan, en primer lugar, como “cofacilitadores” que se dedican a informarse sobre el PCI en cuestión y ayudar a las comunidades para que sean ellas mismas quienes documenten su PCI.

#### PREGUNTA 4

A la hora de crear sus marcos para la confección de inventarios con participación de la comunidad, los Estados Partes:

1. Deben aplicar íntegramente el marco modelo de la UNESCO.
2. Pueden organizar los inventarios del PCI de la manera que consideren más adecuada a su situación.
3. Pueden organizar los inventarios del PCI de la manera que consideren más adecuada a su situación, pero la Convención y las DO contienen una serie de exigencias que deben tener en cuenta durante el proceso, en particular en relación con la participación de las comunidades interesadas, los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso al PCI, y el consentimiento libre, previo e informado.

La opción c) parece ser la respuesta más acertada. Los Estados Partes no solo tienen libertad para concebir sus propios inventarios y elaborar sus propios cuestionarios, sino que además se les insta a que lo hagan. El marco modelo de la UNESCO presenta simplemente unas cuantas sugerencias que reflejan las categorías de datos típicos de muchos inventarios, y se puede adaptar a las necesidades específicas de cada Estado o institución encargada de la confección de inventarios. No obstante, aunque el Artículo 12 de la Convención confiere un amplio margen de libertad de acción a los Estados Partes, la Convención y las DO prevén una serie de requisitos que se deben cumplir.

Por las razones aquí mencionadas, la opción b) solo es parcialmente correcta y la a) es incorrecta.

#### PREGUNTA 5

¿Verdadero o falso? En el marco de la confección de inventarios con participación de la comunidad, el consentimiento libre, previo e informado:

1. Siempre se debe otorgar por escrito.
2. Se debe tratar de obtener, de preferencia, en la etapa más temprana de la confección del inventario.
3. Se debe fundamentar en el conocimiento de los riesgos y las consecuencias imprevistas de la elaboración de inventarios que se realicen en nombre de los miembros de la comunidad.
4. Lo deben otorgar, en nombre de la comunidad interesada, las autoridades estatales o municipales apropiadas (por ejemplo, funcionarios).

La opción a) es falsa. La Convención y las DO no dan orientaciones sobre el procedimiento que deben seguir los Estados Partes para obtener el consentimiento. Por consiguiente, la forma en que se obtiene el consentimiento puede variar de un caso a otro. Por ejemplo, los Estados Partes pueden presentar expedientes de candidatura, o bien con un consentimiento otorgado por escrito, o bien expresado a través de vídeo o audio. Esta última opción puede ser preferible cuando las comunidades interesadas se sienten más cómodas dando su consentimiento verbalmente.

La opción b) es verdadera. En efecto, un consentimiento “previo” implica que es necesario conceder tiempo suficiente para efectuar consultas y deliberaciones.

La opción c) es verdadera. En efecto, un consentimiento “informado” significa que las personas deben comprender exactamente para qué están dando su permiso. Por eso, en la obtención del consentimiento informado, es esencial que las personas sean conscientes de los posibles resultados negativos de un proyecto de confección de inventarios.

La opción d) es falsa. La cuestión de quién puede otorgar legítimamente el consentimiento en nombre de una comunidad o grupo es sumamente compleja y la respuesta variará de un caso a otro. En la mayoría de los casos, no existe un representante único del conjunto de una comunidad y, por eso, es importante que las consultas con la comunidad sean lo más inclusivas posible.

#### PREGUNTA 6

Usted forma parte de un equipo que trabaja para confeccionar el inventario de una determinada forma de expresión oral presente en una comunidad del país A, con un presupuesto modesto y sin posibilidad de utilizar una computadora. Además, en esa comunidad existen restricciones consuetudinarias con respecto a las personas que pueden acceder al elemento del PCI en cuestión. ¿Cuál de las siguientes técnicas de documentación sería las más apropiadas en este contexto?

1. Grabación de audio
2. Entrevista
3. Toma de notas
4. Vídeo participativo
5. Observación directa

Las opciones a) y d) no serían las más adecuadas para esta situación en particular, ya que requieren un presupuesto más holgado y, en general, la información obtenida se debe almacenar en soportes digitales. Además, si existen restricciones consuetudinarias, el uso de materiales audiovisuales puede complicar el proceso.

Las opciones b), c) y e) constituyen métodos poco onerosos de generación de información y, por consiguiente, se adaptan mejor a la situación planteada. Además, no sería necesario utilizar una computadora. No obstante, en este caso concreto podría ser desventajoso disponer solamente de documentación por escrito, ya que se trata de un elemento del PCI que se manifiesta de forma oral. Tampoco se debe descuidar la cuestión de las restricciones consuetudinarias a la hora de determinar quién podrá tener acceso a la documentación sobre el elemento.

#### PREGUNTA 7

El país B tiene la intención de confeccionar un inventario de todo el PCI presente en su territorio. El Ministro de Cultura tiene que escoger un nombre para ese inventario. De los nombres que se muestran a continuación, ¿cuál se ajustaría más al espíritu de la Convención?

1. El Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial de B.
2. El Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de B.
3. El Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en B.

La opción c) es la que más se ajusta a la Convención. Sin embargo, la Convención no impone directrices estrictas en materia de inventarios y cada Estado Parte es libre de escoger cualquiera de los tres nombres propuestos.

Opción a): la Convención nunca hace alusión a inventarios “nacionales”. Un inventario nacional podría excluir elementos del PCI presentes en el país B que no se corresponden con las ideas actuales o futuras acerca de quiénes constituyen la nación y qué es lo que la constituye. La Convención menciona “comunidades, grupos e individuos”, pero no “naciones”. La finalidad de la Convención es contribuir a la diversidad cultural, incluida la diversidad de expresiones y usos del PCI presente en los Estados Partes, y no a la homogeneización que a menudo trae aparejada la empresa de edificar una nación.

Opción b): esta opción no califica al inventario de “nacional”, pero tiene en común con la opción a) la idea de un PCI “del Estado”. En ningún momento la Convención menciona el PCI de un Estado, sino el de las comunidades, grupos e individuos. Las comunidades de inmigrantes podrían quedar excluidas (o sentirse excluidas) si se adopta esta denominación.

Opción c): desde el punto de vista de la Convención, esta es la respuesta más adecuada. De entrada, no excluye ningún elemento del PCI presente en el territorio del Estado (por ejemplo, el PCI de las comunidades inmigrantes) y tampoco reivindica la propiedad o autoridad del Estado sobre el PCI que vaya a ser inventariado.

#### PREGUNTA 8

El país C está examinando cómo se podría organizar un inventario que abarque una región específica de su territorio que es particularmente rica en tradiciones musicales. ¿Cómo se deben incluir los instrumentos musicales en el inventario?

1. En el inventario no se debe incluir información sobre los instrumentos, ya que se trata de un inventario sobre las expresiones y usos del PCI, y no de un inventario sobre objetos materiales.
2. Se debe incluir información sobre los instrumentos en las secciones del inventario correspondientes a las prácticas musicales tradicionales con las que se asocian.
3. Se debe crear una sección independiente en el inventario para incluir información sobre los objetos e instrumentos inherentes a los elementos del PCI inventariado.

Aunque la Convención no impone directrices estrictas sobre los inventarios, la opción b) es la que más se ajusta al espíritu de la Convención.

Opción a): si se desea presentar el elemento del PCI de forma clara, el inventario debe mencionar cualquier instrumento u objeto indispensable para su manifestación. En la definición de PCI que ofrece el Artículo 2.1 de la Convención, se mencionan explícitamente los instrumentos y objetos que son inherentes al PCI, lo cual invita a incluirlos en el inventario. Por lo tanto, no deben ser excluidos.

Opciones b) y c): en principio, un inventario del PCI debe centrarse en sus elementos (expresiones, usos, técnicas y conocimientos). Por eso, es preferible que no tenga secciones separadas para instrumentos, objetos, personas o espacios culturales que son inherentes a esos elementos. Por consiguiente, la opción b) puede considerarse mejor que la c). Si se puede acceder a un inventario del PCI por medios electrónicos, es conveniente que se disponga de funciones de búsqueda. Esto permitiría, por ejemplo, identificar qué instrumentos musicales se utilizan en la manifestación de expresiones del PCI incluidas en un inventario.

#### PREGUNTA 9

El país D va a iniciar próximamente la confección de inventarios del PCI presente en su territorio. Por ello, el Ministerio de Cultura ha elaborado una lista de categorías para que se usen en la confección de los inventarios. ¿Cuáles de estas categorías podrían constituir un motivo de preocupación para el Comité cuando examine los informes periódicos presentados por el Estado Parte?

1. PCI en desuso.
2. PCI en peligro.
3. PCI que no se ajusta a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos ampliamente reconocidos.
4. PCI de acceso limitado por considerarse secreto o sagrado por las comunidades y los grupos interesados.
5. PCI que no se ha identificado con la participación de las comunidades interesadas.
6. Usos del PCI que las comunidades interesadas no han deseado inventariar.
7. PCI vinculado al patrimonio material, como instrumentos musicales o lugares específicos.
8. PCI vinculado a sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Los Estados Partes pueden confeccionar inventarios de la forma que consideren más adecuada a su situación. Por lo tanto, pueden emplear definiciones y ámbitos diferentes de los utilizados en la Convención. Por esta razón, es posible que algunos inventarios elaborados por Estados Partes contengan elementos que no pueden incluirse en las candidaturas que se presentan para su inscripción en las Listas de la Convención. Cuando el Comité analiza los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención puede formular comentarios y recomendaciones, pero no imponer que se lleven a cabo acciones en el plano nacional.

Las opciones b), g) y h) no plantearían problemas porque entran en el ámbito de la definición de PCI que figura en la Convención (véase el Artículo 2.1 y el Artículo 3 a) sobre el Patrimonio Mundial). Tampoco se consideraría problemático utilizar la categoría propuesta en la opción d), siempre y cuando las comunidades interesadas estén de acuerdo con la forma en que se presentará la información en el inventario y se accederá a dicha información. Es posible que las comunidades interesadas se nieguen a incluir en un inventario determinados elementos secretos o sagrados, o soliciten que solamente figure una parte de ellos; también pueden pedir que se limite el acceso del público a la información del inventario en cuestión.

Al evaluar los informes periódicos presentados por los Estados Partes sobre la confección de inventarios y otras actividades, el Comité puede considerar menos conveniente la inclusión del PCI correspondiente a las opciones e) y f). Esto se debe a que los Estados Partes deben identificar y definir el PCI inventariado con la participación de las comunidades interesadas (Artículo 11 b)) e intentar garantizar la participación de esas comunidades en la gestión de su PCI (Artículo 15). Si las comunidades no desean que su PCI sea objeto de un inventario, pero aun así se incluye en el inventario, esto puede tener repercusiones negativas en su salvaguardia y, además, desmentiría la idea de que la confección de inventarios contribuye a la salvaguardia de los elementos del PCI (Artículo 12).

La categoría de la opción a) no se ajusta a la definición de PCI que figura en la Convención. No obstante, si los elementos en cuestión se clasifican en secciones especiales de un inventario, se podrán diferenciar claramente de los elementos vivos del PCI, que sí cumplen con la definición de la Convención y pueden ser presentados para su inscripción en las Listas.

Mencionar explícitamente en el inventario elementos del PCI que sean contrarios a los derechos humanos (opción c) podría tener un efecto positivo: fomentar debates y negociaciones encaminadas a mitigar aspectos problemáticos de los elementos de que se trate. Esos elementos no se pueden tener en cuenta en el marco de la aplicación de la Convención a nivel internacional.

#### PREGUNTA 10

¿Pueden los Estados Partes en la Convención adoptar sus propias definiciones de PCI para realizar inventarios locales o nacionales?

1. Sí, ya que se les permite elaborar inventarios propios adaptados a sus circunstancias específicas.
2. No, tienen que respetar la definición de PCI que figura en la Convención.
3. No, tienen que respetar la definición de PCI que figura en la Convención, aunque se pueden hacer excepciones para los que soliciten el permiso correspondiente.

La respuesta correcta es la a): los Estados Partes tienen libertad para elaborar inventarios locales o nacionales en formas que se adapten a su situación específica y, por consiguiente, pueden utilizar también sus propias definiciones de PCI. Por supuesto, si desean presentar elementos para su inscripción en las Listas de la Convención, esos elementos tendrán que cumplir con los criterios establecidos en las DO 1 y 2. Los Estados Partes tienen también absoluta libertad en lo que respecta a la clasificación de elementos en un inventario, sobre todo teniendo en cuenta que la lista de ámbitos del Artículo 2.2 de la Convención no es exhaustiva.

#### PREGUNTA 11

¿Cómo se puede garantizar que un inventario realizado con la participación de la comunidad refleje las diferentes perspectivas existentes sobre el elemento del PCI en cuestión?

1. Acopiando información de forma que se preste una atención cuidadosa a la cuestión de género y que se tomen debidamente en consideración los puntos de vista tanto de las mujeres como de los hombres.
2. Haciendo participar activamente a los jóvenes en el proceso de generación de información.
3. Consultando a los dirigentes tradicionales y funcionarios gubernamentales que hablarán en nombre de sus comunidades.
4. Leyendo obras académicas variadas sobre el elemento.
5. Realizando una consulta en línea a la que puedan contribuir todos los miembros de la comunidad.

Las opciones a) y b) son pertinentes para cualquier proceso de confección de inventarios con participación de la comunidad: es fundamental incluir la cuestión de género y las perspectivas de los jóvenes en todas las etapas de dicho proceso.

Opción c): es importante consultar a las autoridades (tradicionales o gubernamentales), pero no deben ser las únicas fuentes de información. La confección de inventarios con participación de la comunidad es un proceso inclusivo en el que se debe tener en cuenta a los que tienen menos poder.

Opción d): la bibliografía académica especializada es una fuente de información subsidiaria en la confección de un inventario con participación de la comunidad. La comunidad debe ser siempre la fuente primordial de información.

Opción e): no se puede utilizar como método autónomo para el acopio de información. En efecto, es posible que algunas comunidades, o algunos miembros de ellas, no tengan acceso a internet ni sepan cómo utilizar una computadora. Sin embargo, una consulta en línea puede ser una buena idea para llegar a determinados públicos (por ejemplo, los jóvenes y las poblaciones urbanas).

#### PREGUNTA 12

¿Cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas?

1. Se deben idear medidas para salvaguardar un elemento del PCI antes de su inclusión en un inventario.
2. Un elemento del PCI se debe inventariar antes de que se realice cualquier ejercicio de salvaguardia.
3. Se deben idear medidas para salvaguardar un elemento del PCI antes de que se presente para su inscripción en una de las Listas de la Convención.
4. Un elemento del PCI se debe inventariar antes de que se presente para su inscripción en una de las Listas de la Convención.

La opción d) es la única respuesta correcta.

Las DO 1 y 2 especifican que un elemento propuesto para su inscripción en una de las Listas tiene que haber sido incluido antes en un inventario. Por consiguiente, la confección de un inventario —y, por ende, la identificación del mismo— siempre precede a la propuesta de inscripción en las Listas.

La salvaguardia en sí misma puede preceder a la propuesta de inscripción, pero no es obligatorio: antes de presentar el expediente de candidatura de un elemento para inscribirlo en una de las Listas de la Convención se deben idear medidas para su salvaguardia, pero no es necesario que estas ya hayan empezado a aplicarse. Ninguna disposición de la Convención o de las DO exige que un elemento tenga que ser inventariado antes de iniciar las tareas de salvaguardia.

#### PREGUNTA 13

El Ministerio de Cultura del país E quiere incluir en su inventario nacional del PCI solamente algunos de los elementos de dicho PCI que aparecen registrados en sus inventarios provinciales. El Ministerio debe decidir qué criterios son los más adecuados para elegir los elementos del PCI que se van a incluir en el inventario nacional. ¿Cuáles de los siguientes criterios NO se ajustarían al espíritu de la Convención?

1. En el inventario nacional se deben incluir los elementos del PCI más conocidos y practicados en el país porque habrá muchas más personas que se identifiquen con ellos.
2. En el inventario nacional se deben incluir solamente los elementos excepcionales y más hermosos del PCI porque así se fomentará el orgullo nacional.
3. Se deben seleccionar elementos del PCI de cada provincia a fin de garantizar que ese inventario sea representativo de todo el país.
4. Se deben seleccionar elementos del PCI que no existan en otros países para así demostrar la singularidad de la nación.
5. Se deben seleccionar aquellos elementos del PCI que necesiten ser salvaguardados con mayor urgencia.

La Convención no indica cómo los Estados Partes deben elaborar sus inventarios, pero sí exige: a) que las comunidades participen en la identificación de los elementos del PCI y en la confección de inventarios (Artículos 2.1, 11 b) y 15); b) que los inventarios contribuyan a la salvaguardia (Artículo 12.1); c) que el PCI presente en el territorio del Estado sea inventariado (Artículo 12.1); y d) que los inventarios se actualicen con regularidad (Artículo 12.1). La confección de inventarios no debe contravenir los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso al PCI y a cualquier lugar, persona o material que le sean inherentes (Artículo 13 d) ii)).

En principio, los inventarios deben abarcar los elementos del PCI presentes en el territorio de los Estados Partes. Sin embargo, cuando esos elementos son muy numerosos, es comprensible que los Estados Partes tengan que seleccionar algunos en detrimento de otros, sobre todo en la fase inicial del proceso de confección de inventarios.

Las opciones a), b) y d) no se ajustan a los principios de la Convención, ya que la Convención no establece diferencias entre elementos del PCI por motivos estéticos, por su relación con la identidad nacional o por las dimensiones de las comunidades interesadas.

La opción c) no es un criterio necesario, aunque sería válido en el caso de un inventario nacional cuyo objetivo fuera recoger una muestra representativa del PCI presente en el territorio, en vez de ofrecer una perspectiva general. Los Estados Partes no están obligados a confeccionar un inventario nacional o una lista indicativa de posibles elementos para su inscripción en las Listas de la Convención. Además, los inventarios provinciales satisfacen por sí solos la exigencia de “[confeccionar] uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en [el] territorio” del Estado.

#### PREGUNTA 14

¿Cuál es la finalidad de un marco para la confección de inventarios?

1. Organizar de forma sistemática la información sobre los elementos del patrimonio inmaterial.
2. Suministrar información exhaustiva sobre los aspectos históricos y técnicos de un elemento del patrimonio inmaterial.
3. Popularizar el patrimonio inmaterial de una comunidad determinada.

La opción a) es la más acertada.

Opción b): la información histórica y técnica sobre un elemento se puede incluir en el marco para la confección de inventarios, pero como la Convención se centra principalmente en la importancia que reviste el PCI para la vida actual de las comunidades, no puede constituir el aspecto o la finalidad más importante del marco.

Opción c): no es correcta. En efecto, popularizar el patrimonio inmaterial de una comunidad no es la finalidad inmediata de un marco para la confección de inventarios.

1. . También conocida como la “Convención del Patrimonio Inmaterial”, la “Convención de 2003” y, a los efectos de esta unidad, simplemente como la “Convención”. [↑](#footnote-ref-1)